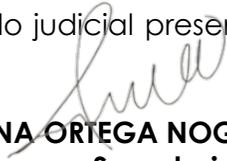


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 377

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00157-00
DEMANDANTE	EVELIA ELISET CASTILLO CARDENAS C.C. 43086021
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 900336004-7, PORVENIR S.A. Nit 8001443313
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial No. 469030002924109; pago efectuado en el proceso de la referencia, consignado por COLPENSIONES por el valor de \$2.320.000 respectivamente, suma que corresponde a las agencias en derecho fijadas de primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 20)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del demandante título judicial No. 469030002924109 de fecha 18/05/2023 por valor de \$2.320.000, depósito judicial que será entregado a la apoderada judicial principal de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 del índice digital 01;

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002924109 de fecha 18/05/2023 por valor de \$2.320.000 a favor de la parte activa, a través de su apoderada judicial Dra. NORA ELENA PRECIADO RIVERA identificado con la C.C. No. 66.989.558 y T.P. No. 209.031 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,

Rad. 2019-157

lón

